



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2021165375

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa Hospital General Docente de Calderon , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 05/10/2021 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa Hospital General Docente de Calderon; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

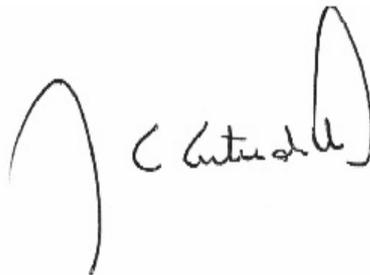
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa Hospital General Docente de Calderon las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Guillermo Hernan Astudillo Ibarra

Director Regional de Trabajo y Servicio Publico de Quito - Encargado

MINISTERIO DEL TRABAJO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

05 DE OCTUBRE DEL 2021



DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

- **REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)**

1768181150001

- **RAZÓN SOCIAL**

HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

- **ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Servicios Sociales de Salud

- **TAMAÑO DE LA EMPRESA / INSTITUCIÓN**

El Hospital General Docente de Calderón cuenta con 963 profesionales en varias ramas de la medicina y personal administrativo.

- **CENTROS DE TRABAJO**

Existe un único centro de trabajo que se ubica en la parroquia de Calderón.

- **DOMICILIO**

El Hospital General Docente de Calderón, se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Calderón, Av. Capitán Giovanni Calles y Derby.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital General Docente de Calderón es una Entidad Operativa Desconcentrada del Ministerio de Salud Pública, encargado de prestar Servicios Hospitalarios con calidad y calidez en el ámbito de la asistencia especializada, a través de su cartera de servicios, cumpliendo con la responsabilidad de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación de la salud integral, docencia e investigación, conforme a las políticas del Ministerio de Salud Pública y el trabajo en red, en el marco de la justicia y equidad social.

Los servicios brindados por la institución, se basan en el cumplimiento de la normativa legal vigente en seguridad y salud ocupacional, observando el ambiente de trabajo de sus servidores y/o trabajadores, para lo cual prioriza los siguientes aspectos:

- Emitir manuales de técnicas de prevención y protección, a fin de disminuir los riesgos que pueden materializarse en los diferentes procesos de trabajo del Hospital General Docente de Calderón, cuidando la integridad mental y física de sus servidores y/o trabajadores.
- El Hospital General Docente de Calderón consciente de la importancia de la seguridad y salud de sus servidores/trabajadores, se compromete asignar recursos a fin de elaborar y ejecutar un sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional, que permita disminuir los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales, relativas a las funciones propias de cada puesto de trabajo.
- Cumplir con la normativa legal vigente, con el fin de alcanzar los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Socializar, comunicar e informar a los servidores y/o trabajadores todo lo relacionado con la Seguridad y Salud ocupacional, generando un compromiso interno de desarrollo seguro en el trabajo.
- Implementar mecanismos administrativos internos para la investigación de cada incidente y accidente reportado, determinar sus causas, mejorar las condiciones de higiene y seguridad; reducir la probabilidad de que vuelva a ocurrir, generar un proceso de mejora continua que involucre el compromiso de cumplimiento tanto para los servidores y/o trabajadores, como para las autoridades de la institución.

Mgs. Andrea Prado
Gerente del Hospital General Docente de Calderón



OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

1. Establecer las políticas, normas, procedimientos e información relacionados con Seguridad y Salud Ocupacional en el Hospital General Docente de Calderón, asegurando que se transmitan de manera efectiva al personal médico, servidores públicos, personal administrativo y trabajadores quienes a efecto de este reglamento serán llamados servidores/ trabajadores.
2. Precautelar el bienestar de los trabajadores y servidores que pertenecen al Hospital General Docente de Calderón, a fin de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
3. Establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones efectivas de Seguridad y Salud Ocupacional, en las que se deben desenvolver la gestión administrativa, técnica, del talento humano y procedimientos operativos básicos.
4. Fomentar y socializar los aspectos técnicos de la Seguridad y Salud Ocupacional a la que tienen derecho los servidores y/o trabajadores del Hospital General Docente de Calderón.
5. Fomentar una cultura preventiva de riesgos laborales entre los servidores y/o trabajadores de la institución.
6. Establecer medidas disciplinarias en el caso del no cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud del presente reglamento, o toda acción que pueda ocasionar un accidente o incidente o en el tiempo una enfermedad ocupacional.
7. Fomentar en el personal la cultura preventiva, con la finalidad de evidenciar actos y condiciones sub-estándares y toma de acciones correctivas inmediatas.
8. Cumplir con la normativa legal vigente del país, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo será de aplicación obligatoria en todas las actividades que realice Hospital General Docente de Calderón, determinando la obligatoriedad por la máxima autoridad del Hospital, del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias contenidas en el presente Reglamento, además para las empresas o instituciones que presten sus servicios para la misma.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art 1.- Obligaciones generales del Hospital General Docente de Calderón. De acuerdo a la base legal Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de trabajo.

- a) Formular la política institucional de seguridad y salud en el trabajo y socializarla con todos los servidores y/o trabajadores de la institución, definir objetivos, proveer recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud ocupacional;
- b) Identificar y evaluar los riesgos presentes en las diferentes áreas del trabajo, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en la matriz de identificación y estimación de riesgos.



- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el servidor y/o trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, la institución deberá proporcionar, sin costo alguno para los servidores y/o trabajadores los equipos de protección personal adecuados.
- d) Las especificaciones técnicas y estándares que deban cumplir los equipos de protección personal que sean entregados a los servidores/ trabajadores, deben ser definidos por el Responsable de Seguridad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. El equipo de protección personal será entregado en base a un análisis de riesgos por puesto de trabajo, conforme a los procedimientos internos.
- e) Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la Institución deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus servidores/trabajadores.
- f) Sustituir de manera programada procedimientos, técnicas, medios y sustancias peligrosas por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para las servidores y/o trabajadores.
- g) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y/o trabajadores.
- h) Investigar los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, con el propósito de identificar las causas básicas que lo originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas a fin de prevenir hechos similares.
- i) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, resultados de las evaluaciones de riesgos y las medidas de control propuestas.
- j) Dar aviso inmediato a las autoridades laborales de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.
- k) Informar a los servidores y/o trabajadores sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, capacitarlos a fin de prevenirlos y minimizarlos.
- l) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores y/o trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- m) Desarrollar el Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol y otras drogas.
- n) Adaptar el trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores y/o trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía.
- o) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.



- p) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores/servidores que consten en nómina en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- q) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- r) Organizar y facilitar, el Servicio Médico, el Comité de Seguridad y Salud y toda organización de carácter preventivo
- s) Ubicar a los servidores públicos y/o trabajadores en otra área o sección de la institución, sin reducción de su remuneración, en coordinación con la Unidad Administrativa del Talento Humano y el área asistencial de ser el caso, cuando un servidor y/o trabajador como consecuencia de su trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedades profesionales, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- t) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, al personal de Seguridad y Salud Ocupacional.
- u) Entregar un ejemplar del presente reglamento a cada uno de los servidores y/o trabajadores.
- v) El empleador a través de su máxima autoridad, será responsable de que los servidores y/o trabajadores se sometan a los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos en Salud Ocupacional y no implicarán ningún costo para los servidores y/o trabajadores y en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- w) Comunicar al Comité Paritario de Seguridad e Higiene de la institución, todos los informes que reciban por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto a la prevención de riesgos.
- x) Mantener canales de comunicación continua con todo el personal en caso de existir modificaciones en los procesos o métodos de trabajo de los cuales se evidencie un incremento del riesgo.
- y) Realizar en forma aleatoria exámenes de detección de; alcohol, drogas y otras sustancias estupefacientes y psicotrópicas, de forma periódica las cuales serán determinadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art 2.- Obligaciones Generales y Derechos de los servidores públicos y/o trabajadores.

En referencia a la base legal del Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de trabajo.

Los servidores/ trabajadores tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los



Ministerio de Salud Pública
Coordinación Zonal 9 - Salud
Hospital General Docente de Calderón

- trabajadores/servidores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores/servidores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
 - c) Inspecciones de los puestos de trabajo, de las cuales se derivarán informes o check list con las conclusiones y recomendaciones de mejora.
 - d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores o servidores tienen derecho a interrumpir su actividad laboral, cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
 - e) Los servidores/trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo y actividades por razones de salud, rehabilitación, reingreso y reubicación.

Los trabajadores/servidores tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con lo establecido con el reglamento, así como las disposiciones sobre prevención de riesgos dados por la máxima autoridad a través de sus jefes inmediatos o de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 2. Los servidores y/o trabajadores tienen la obligación de utilizar adecuadamente los implementos entregados por la institución y darles el respectivo mantenimiento en caso de presentar anomalías deberán reportarlas.
- 3. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en caso de ser necesario capacitarse previamente.
- 4. Reportar a su superior jerárquico directo, actos y condiciones sub-estándares que detecten en el comportamiento de las personas, funcionamiento de los equipos, instalaciones y herramientas, que entrañen un peligro para la vida y salud de los servidores/trabajadores.
- 5. Reportar de forma inmediata accidentes o incidentes que ocurran en el puesto de trabajo y durante la ejecución de actividades laborales propias del trabajador en el Hospital General Docente de Calderón.
- 6. En caso de presenciar un accidente; deberá reportar inmediatamente así como colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo, con el exclusivo fin de tomar medidas correctivas.
- 7. Participar de las capacitaciones organizadas por los entes de control externos, así como por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, programas de inmunización, exámenes médicos que constan en el plan vigilancia de la salud anual.
- 8. Participar en los organismos paritarios, ejercicios de simulación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Hospital General Docente de Calderón, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano.
- 9. Guardar el orden y limpieza de las áreas de trabajo y áreas comunes como comedor, vestidores, servicios higiénicos, pasillos en cumplimiento de las normas del presente reglamento.
- 10. Asistir a todos los eventos referentes a Seguridad y Salud Ocupacional programados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano.



11. Cuidar de su higiene personal y usar de forma adecuada el EPP, entregado por el Hospital para prevenir al contagio de enfermedades y en especial en áreas catalogadas como de alto Riesgo Biológico.
12. Cuidar los bienes que pertenecen al Hospital General Docente de Calderón, a fin de evitar el deterioro y por ende riesgos originados de objetos y elementos en malas condiciones.
13. Observar y cumplir las señales de seguridad ubicadas en diferentes áreas del Hospital General Docente de Calderón.
14. Acatar con lo que se encuentra establecido en el Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol y otras drogas.
15. Conocer la ubicación exacta de los extintores de incendio y todo equipo de protección colectiva, a fin de evitar confusión y aglomeración en caso de emergencia.
16. Firmar el acta de entrega/recepción del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo al inicio de su actividad en la Institución y cada vez que se renueve.
17. Recibir y firmar los documentos correspondientes al programa de evaluación y vigilancia de la salud.

Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores

El Hospital General Docente de Calderón deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores/servidores a laborar en instalaciones, ambientes confinados e incómodos por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; a menos que se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa y protección de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores/servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica
- c) Permitir al trabajador/servidor el desempeño de sus actividades sin el uso de la ropa y equipo de protección personal adecuada o en malas condiciones y deteriorada
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores/servidores.
- e) Transportar a los trabajadores/servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador/servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Los servidores/trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

1. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
2. Ingresar a las instalaciones de esta Casa de Salud en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicotrópicas así como ingresar bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
3. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón.



4. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
5. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, entre otros, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
6. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones que pongan en riesgo la integridad del personal.
7. Dejar de observar la señalética colocada para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
8. Realizar actos sub estándar que pongan en riesgo la seguridad del trabajador, así como las de sus compañeros.

Art. 4.- Responsabilidades del Gerente General, Responsables de las áreas, y Coordinadores Técnicos.

- a) Apoyar de manera administrativa a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional realizada por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Conocer los factores de riesgo presentes en los ambientes y puestos de trabajo existentes en sus dependencias.
- c) Determinar los actos y condiciones inseguras y coordinar las mejoras con la Unidad o con el Líder de la Unidad SSO.
- d) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Gestionar o sugerir las medidas preventivas y/o correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas de accidentes, incidentes o enfermedades laborales.
- f) Promover constantemente la capacitación de sus servidores/ trabajadores en materia de seguridad y salud ocupacional.
- g) Inspeccionar y verificar el cumplimiento de las medidas preventivas implementadas.
- h) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores/servidores.
- i) Coordinar acciones de tipo preventivo que vaya en beneficio de los trabajadores/servidores del Hospital.
- j) Asegurar que los servidores/trabajadores a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados, así como el uso adecuado de equipos y herramientas en cada área.
- k) Reportar detalles o aportar información requerida en caso de accidentes, incidentes o enfermedades profesionales.
- l) Participar con el personal a su cargo, en los simulacros de emergencia planificados por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o el COE de la Institución.

Art. 5. Obligaciones y responsabilidades de las y los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo a la base legal del Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de trabajo, serán obligaciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan al Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.



- b) Elaborar y ejecutar el Plan de Salud Ocupacional Integral de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.
- c) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
- d) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas a los servidores/trabajadores, según los principios de higiene y seguridad de ser necesario.
- e) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales, incidentes y accidentes de trabajo.
- f) Investigar los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- g) Cooperar en las medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
- h) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.

Art. 6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, entre otros.

- a) Las actividades de los contratistas y prestadores de servicios que realizan en la institución deberán estar enmarcadas en la normativa laboral vigente, establecidas por el Ministerio del Trabajo y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Es decir derechos laborales, afiliación al IESS, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado en el Ministerio del Trabajo o en el caso de asociaciones o instituciones menores a 10 trabajadores, deberán presentar el Plan Mínimo de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Las empresas que brinden servicios complementarios dentro y fuera de las instalaciones de ser el caso, deberán proveer a su personal los equipos de protección personal, capacitaciones, atención médica, exámenes ocupacionales y demás obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.
- c) Los administradores de los contratos de servicios complementarios deberán dar a conocer el presente reglamento, así como establecer sanciones específicas por incumplimiento y supervisar los trabajos y tareas de estas empresas o personas y aplicar sanciones en caso de no hacerlo.
- d) Las Empresas o Instituciones Contratistas que vayan a ejecutar actividades eventuales, las cuales impliquen un alto riesgo para la salud, deberán habilitar previamente los permisos de trabajo seguro, en caso de incumplimiento a la normativa de seguridad y poner en riesgo la integridad del personal de la empresa y/o usuarios internos y externos de la Institución se solicitará la suspensión de actividades hasta que se tomen las acciones correctivas necesarias.

Art. 7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.

- a) El Hospital General Docente de Calderón está obligado a mantener en los lugares de trabajo, las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñen, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella.



- b) El Hospital además podrá realizar la supervisión de las actividades realizadas por los contratistas, subcontratistas y solicitar que se cumpla con las normas de Seguridad y Salud contenidas en el presente Reglamento.
- c) En cuantos a los espacios compartidos dentro de la institución, por los contratistas, subcontratistas y personal del Hospital, se deberán respetar las normas de seguridad dispuestas por el Hospital General Docente de Calderón correspondiente a: señalética, indicaciones de evacuación, uso adecuado de las instalaciones, planes de emergencia y entre otros.
- d) Todos los daños producidos de manera intencional por la ejecución de la actividad laboral o que contravengan con la normativa de Seguridad y Salud deberán ser cancelados por la empresa contratista y/o subcontratista. Sin perjuicio de las sanciones que se pueden realizar por parte del administrador de contrato.

Art. 8. Incentivos laborales

1. Realizar una felicitación pública por parte de la Gerencia del Hospital a las áreas donde el índice de accidentabilidad sea menor.
2. Destacar al empleado que sea más disciplinado en el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud Ocupacional, las cuales deben ser reportadas por el área competente.
3. En las evaluaciones del personal que se realizan de manera periódica, se tomará en cuenta al personal que se destaque en el cumplimiento de las medidas preventivas concernientes a Seguridad y Salud Ocupacional.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Según el Decreto 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del medio ambiente de trabajo, el Hospital General Docente de Calderón debe:

Art. 9. La Institución al contar con más de 15 servidores/ trabajadores, deberá organizar un Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, integrado de forma paritaria por tres representantes de los trabajadores/servidores y tres representantes de los empleadores quien de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores o viceversa.

1. En el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Líder de la Unidad de SSO, Analista de Seguridad Ocupacional y el/la Médico Ocupacional participarán con voz pero sin voto.
2. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que sustituirá en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el cual fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
3. Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la Institución, ser mayor de edad, saber leer, escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.



4. El Comité de Seguridad e Higiene sesionará, por lo menos, una vez al mes; o en forma extraordinaria cuando ocurra un accidente de trabajo. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborales, sin que sus miembros tengan la opción a ninguna retribución adicional.
5. Todos los acuerdos y resoluciones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se adoptarán por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones se realizará nuevamente la votación, tratando siempre de llegar a un acuerdo.
6. Funciones del Comité. - Son funciones del Comité las siguientes:
 - a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
 - b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital General Docente de Calderón a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Igualmente, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al mismo.
 - c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
 - d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los que se encuentre implicado el personal que labora en el Hospital General Docente de Calderón.
 - e) Apoyar y socializar las campañas de prevención de riesgos para que todas/os las servidoras/trabajadores reciban información adecuada de las actividades a realizarse.
 - f) Inspeccionar el buen uso de los equipos de protección personal y colectiva, así como determinar necesidad de dotación o implementación.
 - g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Art.10. La Unidad de Talento Humano contará con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual estará dirigida por un profesional técnico, con formación especializada en Seguridad y Salud Ocupacional, acreditado ante la Secretaría de Educación Superior de Ciencia y Tecnología, el cuál reportará a la máxima autoridad, a través de la Unidad Administrativa del Talento Humano en lo referente a este tema, por lo tanto a continuación se detallan las responsabilidades:

1. Es responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional la prevención y control de riesgos ocupacionales.
2. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional contará con todos los recursos humanos, equipamiento, económicos y administrativos para el cumplimiento de sus funciones.
3. Son funciones de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:
 - a) Desarrollar e implementar un plan anual de gestión preventiva en Seguridad y Salud Ocupacional.
 - b) Registrar e informar sobre los resultados de dicho plan.
 - c) Identificar, medir y controlar los riesgos laborales.
 - d) Desarrollar programas de control en seguridad y salud Ocupacional.
 - e) Investigar y llevar el registro estadístico de los accidentes e incidentes.
 - f) Brindar el asesoramiento en seguridad y salud ocupacional a las autoridades y servidores de la institución.



- g) Reportar los accidentes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y mantener el registro de accidentes y morbilidad laboral.
- h) Informar y capacitar a los servidores/trabajadores en materia de prevención de riesgos.
- i) Realizar inspecciones de Seguridad y Salud Ocupacional, así como participar en los simulacros de emergencia.
- j) Informar al Comité de Seguridad e higiene laboral sobre el resultado de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- k) Revisar y plantear las reformas que fueren necesarias al presente Reglamento.
- l) Vigilar el uso de los equipos de protección personal y coordinar con el área respectiva la reposición del mismo en caso de daño o desgaste normal.
- m) Asesorar y ejecutar trabajos de señalización en la Institución, de acuerdo a normas nacionales o internacionales.
- n) Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de equipos, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- o) Contar con los planos de recursos, riesgos y evacuación de las diferentes áreas para identificar los riesgos presentes, considerando fundamentalmente la geografía, infraestructura y procesos, para lo que la institución dispondrá de señalización de acuerdo con las normas para la orientación fácil de evacuación de las instalaciones en caso de emergencia.
- p) Integrar equipos multidisciplinarios de auditoría que realicen exámenes especiales en los casos de su competencia.

Las funciones del Analista de Seguridad Ocupacional:

1. Identificar, medir, evaluar y controlar riesgos en los puestos de trabajo.
2. Realizar la Matriz de Identificación y Estimación de Riesgos laborales de los puestos de trabajo.
3. Capacitar a trabajadores/servidores en materia de seguridad y salud ocupacional.
4. Colaborar en la prevención de riesgos y comunicar los accidentes ocurridos.
5. Investigar accidentes e incidentes de trabajo.
6. Mantener actualizados, archivos, registros, planos y documentación del Sistema de Gestión de Riesgos de Trabajo.
7. Elaborar el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo, políticas y procedimientos de Seguridad y Salud.
8. Conformar el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo participar con voz y sin voto, subir la información en el Sistema Único de Trabajo (SUT).
9. Realizar o programar las mediciones de los factores de riesgos, presentes en los puestos de trabajo de la Institución.
10. Coordinar labores o acciones de carácter preventivo con el Responsable del Servicio Médico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, trabajo social y todo personal competente inmerso en la prevención de riesgos laborales.



11. Reportar la información técnica al Líder de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional con la finalidad de que se gestione los requerimientos necesarios.
12. Inspeccionar los implementos de seguridad requeridos para emergencia, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera planificada.

Las funciones del servicio médico ocupacional serán todas las contenidas en el Acuerdo Ministerial 1404 Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos, los cuales se detallan a continuación:

- a) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo.
- c) Analizar y clasificar los puestos de trabajo para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse.
- d) Promoción y vigilancia de la salud para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, vestidores, suministros de agua potable y otros.
- e) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
- f) Presentar la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.
- g) Dar apertura de las fichas médicas ocupacionales al momento de ingreso de los trabajadores/ servidores al Hospital.
- h) Realizar exámenes médicos preventivos anuales de seguimiento y vigilancia de la salud.
- i) Realizar exámenes especiales en casos de labores que involucren alto riesgo para la salud.
- j) En caso de Emergencias y Desastres, transferir a los pacientes a la Unidades Médicas del propio Hospital o del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico a través de Gestión de Red.
- k) Mantener el nivel de inmunidad por medio de campañas de vacunación.
- l) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene del Hospital, contando con voz y sin voto en cualquier decisión que estos tomen.
- m) Colaborar como miembro de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución en la investigación de los accidentes de trabajo.
- n) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución.
- o) Realizar la estadística del ausentismo laboral por causa médica del Hospital.
- p) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, así como al Analista de Seguridad Ocupacional.



- q) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- r) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- s) Asesorar a la institución en la distribución racional de los servidores/trabajadores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- t) Elaborar la estadística de ausentismo laboral, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- u) Controlar el trabajo de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y demás grupos de atención prioritaria y contribuir a su readaptación laboral y social.
- v) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.
- w) Brindar atención de patologías agudas, atención emergente y priorizada del personal de esta Casa de Salud

La responsabilidad de la enfermera en la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

1. La enfermera de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional deberá realizar la preparación de pacientes en el servicio de Salud Ocupacional.
2. Deberá apoyar con las campañas activamente a la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Recabar información acerca de los exámenes laborales y registros de accidentes producidos en la institución.
4. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.
5. Reporte inmediato de los registros que se envía desde emergencia.
6. Mantener actualizado el archivo de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
7. Apoyar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional a cumplir con todos los objetivos de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
8. Y demás actividades el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional así lo requiera.

Art.11. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional realizará continuamente las siguientes acciones correspondientes a la gestión de riesgos:

- a) Identificación de peligros y factores de riesgo.
- b) Evaluación de riesgos.
- c) Medición de contaminantes.
- d) Priorización de riesgos.
- e) Control de riesgos.



Art. 12. Identificación de peligros y factores de riesgo.- Se establecerá, implementará y mantendrá procedimientos para la identificación continua de peligros y factores de riesgo, identificados en la institución teniendo en cuenta:

- Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- La posibilidad de los servidores/trabajadores que ocupe determinado puesto sea especialmente sensible, por sus características personales o su estado de salud conocido.
- La o las fuentes de ocurrencia de peligro.
- Las o los servidores/trabajadores que puedan ser afectados por los peligros existentes.

Art. 12.1. FACTORES DE RIESGOS FÍSICO

1. Ruido.- En las dependencias del Hospital General Docente de Calderón en donde sus servidores/trabajadores realizan su trabajo y están expuestos al ruido se efectuará aplicando la gestión técnica necesaria con la finalidad de protegerlos, una capacitación; así mismo se dotará de los equipos de protección personal.

- a) Fijar como límite máximo de presión sonora 85 decibeles A para áreas productivas y establecer en los puestos de trabajo que demanden actividad intelectual, concentración o cálculo, un límite máximo de 70 decibelios A de ruido.
- b) Realizar estudios, mediciones y controles audiométricos a los trabajadores/servidores que se encuentren expuesto a riesgos por ruido.
- c) Reducir el tiempo de exposición cuando los niveles de ruido no puedan disminuirse por debajo de los límites admisibles mediante cambios de actividad, reorganizando el trabajo, pausas de descanso.
- d) Reducir el nivel más bajo, técnica y razonablemente posible, el ruido presente en todos los centros de trabajo, caso contrario proveer de equipos de protección personal a las personas afectadas.
- e) Señalizar la obligación de usar protectores auditivos en lugares donde lo requiera, delimitar las áreas de exposición y restringir el acceso o permanencia.
- f) Atenuar el ruido ambiental colocando carcasas de protección en las impresoras, los ventiladores o calefactores u maquinaria.
- g) Marcar el nivel de ruido en los lugares donde se presente este riesgo.
- h) Procurar en las máquinas que producen ruido de impacto no sobrepasen un impacto por segundo o el equivalente a un nivel de presión máxima de 140 decibeles A.
- i) Adquirir maquinaria y equipos que presenten condiciones de seguridad favorables y niveles mínimos de ruido.
- j) Controlar el uso de audífonos con volumen elevado y prohibir su uso en lugares con niveles de ruido alto.

2. Temperatura.- es una magnitud física que refleja la cantidad de calor, ya sea de un cuerpo, de un objeto o del ambiente. Dicha magnitud está vinculada a la noción de frío (menor temperatura) y caliente (mayor temperatura).

- a) Procurar la creación de ambientes de confort entre 17 y 24 grados centígrados.
- b) Aislar la fuente de calor como los motores de máquinas o tuberías de vapor con materiales aislantes o pantallas reflectantes.
- c) Capacitar sobre el uso de prendas y la hidratación durante el desarrollo del trabajo para evitar riesgos de sofocación, desmayos y disconfort térmico.



- d) Separar las fuentes de calor de los puestos de trabajo cuando ello fuere posible.
- e) Proveer de fuentes de agua pura y saludable en los lugares donde exista exposiciones de temperatura alta.
- f) Diseñar las instalaciones, procesos y equipos de trabajo considerando las temperaturas del entorno.
- g) Instalar ventiladores, aire acondicionado, extractores en puestos de trabajo calurosos.
- h) Equipar con persianas o toldos en las ventanas con exposición directa al sol.
- i) Regular períodos de descanso de conformidad al índice de Globo y Bulbo Húmedo y cargas de trabajo (TBGH) de acuerdo a lo establecido en la Normativa Nacional e Internacional.

3. Trabajo a intemperie

- a) Beber agua regularmente aunque no sienta sed.
- b) Proveer de ropa de trabajo que protejan durante la lluvia.
- c) Proveer ropa de trabajo que protejan de la radiación solar.
- d) Proteger la cabeza con gorra o sombrero.
- e) Evitar exposiciones largas de sol.
- f) Usar lociones para protegerse del sol con un alto factor de protección del sol.
- g) Establecer períodos de descanso y bajo sombra.
- h) Proveer de prendas abrigadas en temporada de temperaturas bajas.

4. Ventilación

- a) Mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores/trabajadores.
- b) Suministrar en el centro de trabajo de aire fresco y limpio.
- c) Ventilar por medios naturales o mecánicos (ventiladores o extractores) las áreas que exista desprendimiento de calor.
- d) Ventilar continuamente con aire fresco cuando se trabaje en lugares estrechos, reducidos o espacios confinados a fin de optimizar su calidad.

5. Iluminación natural o artificial:

- a) Dotar de suficiente iluminación natural o artificial en los lugares de trabajo y áreas de tránsito.
- b) Realizar limpieza periódica y la renovación, en caso necesario, de focos y lámparas fluorescentes.
- c) Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de las ventanas, los mismos que deberán permanecer limpios y libres de obstáculos.
- d) Proveer de luz artificial con un mínimo de luxes entre 200 y 300 para actividades administrativas y de 500 luxes o más para actividades operativas, control de calidad y mantenimiento.
- e) Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas, las mismas un color adecuado de contraste con los objetos a visualizar y el color de fondo.
- f) Emplear colores claros en paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, evitando el uso de materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.
- g) Instalar dispositivos de iluminación de emergencia y socorro, cuya fuente de energía será independiente de la fuente normal de iluminación con un nivel de 10 luxes, suficientes en el caso de una evacuación por emergencia.



6. Electricidad: Medidas de Prevención

- a) Identificar los aparatos y circuitos que componen una instalación eléctrica con etiquetas o rótulos con el objeto de evitar operaciones equivocadas que pueden provocar electrocuciones.
- b) Diferenciar claramente el conductor neutro y los conductores de puesta a tierra y de protección.
- c) Mantener distancias de seguridad y señalar las áreas de peligro eléctrico y alta tensión.
- d) Utilizar equipos y medios de protección individual certificados.
- e) Impedir el acceso a partes en tensión, mantenimiento cerradas las envolventes, si es posible con llave, que será guardada por la persona responsable.
- f) Comprobar periódicamente las instalaciones eléctricas, cuya reparación y mantenimiento será realizado por electricistas competentes.
- g) Retirar del uso todo aparato que presente algún problema eléctrico y colocar en un lugar seguro con una etiqueta de “no usar”, en espera de ser revisado por personal competente.
- h) Apagar y desconectar equipos, herramientas portátiles y todo aquello que funcione con energía eléctrica antes de proceder a su limpieza, ajuste, mantenimiento o pausa del trabajo.
- i) Evitar beber cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, incluyendo computadores.
- j) Cubrir con canaleta todo el circuito o cables eléctricos en todas las instalaciones del Hospital.
- k) Cubrir o poner fuera de servicio los interruptores y tomas de corriente que no tengan ninguna utilidad.

6.1 Instalaciones Eléctricas Temporales

- a) Proteger las instalaciones eléctricas contra rayos.
- b) Entrenar a las personas que hayan de utilizar equipos eléctricos sobre los peligros para que entrañe tal equipo.
- c) Exigir la utilización de equipos de protección personal a técnicos que realicen trabajos temporales.

6.2 Trabajos con Suelda Eléctrica

- a) Comprobar el buen estado de los equipos eléctricos e instrumental, previo a su uso.
- b) El soldador debe disponer el electrodo en sentido contrario a donde se encuentra el operador y mientras esté caliente no debe dejarse sobre la mesa de trabajo.
- c) El soldador no debe perder de vista al electrodo mientras se encuentre caliente.
- d) Enrollar los cables de conexión a la red, así como los de soldadura antes de ser transportados.
- e) Notificar y reparar de modo inmediato de elementos dañado del soldador, no utilizarlo hasta reparación.
- f) Fijar firmemente la pinza de masa a la pieza a soldar, minimizando la distancia entre el punto a soldar y la pinza.
- g) Evitar utilizar las estructuras metálicas de los edificios, tuberías, etc., como conductores de retorno.



- h) Evitar soldar en presencia de personal operando o en circulación, delimitar el área.
- i) Utilizar para la realización de trabajos con soldadura eléctrica pantallas para protección de ojos y cara, guantes, mangas protectoras, mandil, polainas y botas.
- j) Designar áreas exclusivas para las operaciones de soldadura.
- k) Mantener o procurar que el lugar donde se realice la soldadura, este despejada de gases e impide la exposición a la radiación de la soldadura.

7. Exposiciones a Radiaciones Ionizantes

El Hospital General Docente de Calderón tendrá como objetivos de protección radiológica, los establecidos en el Reglamento de Seguridad Radiológica, los mismos que estarán a cargo del personal de seguridad radiológica:

1. Evitar la ocurrencia de los efectos determinísticos.
2. Limitar la probabilidad de ocurrencia de los efectos estocásticos.
3. Asumir la responsabilidad o nombrar un Oficial de Seguridad Radiológica de manera que los aspectos de radiación estén plenamente controlados. El oficial de Seguridad Radiológica será graduado en ciencias físicas, biológicas, médicas o de ingeniería en esta rama y tendrá una delegación del representante legal de la institución para hacer cumplir las normas del Reglamento de Protección Radiológica.
4. Fijar como límites de dosis ocupacional y para el público, valores que serán determinados por la Comisión de Protección Radiológica o la normativa legal vigente.
5. Diseñar un Programa de Seguridad Radiológica que permita abarcar un control efectivo de equipos, instalaciones y operaciones.
6. Adquirir equipos con fuentes radiológicas tomando en cuenta que la exposición hacia las personas sea mínima.
7. Instalar o colocar los equipos de manera que la distribución, trayectorias a recorrer, así como los blindajes sean los más racionales posibles.
8. Aplicar la Seguridad Radiológica durante el funcionamiento, utilizando los equipos según las instrucciones en manuales, con entrenamiento a personal designado, provisión de equipos de protección personal y supervisión constante.
9. Implementar un Sistema de Gestión de Riesgo Radiológicos con registros que permitan controlar lo siguiente:
 - a) Inspecciones a equipos, áreas y personal.
 - b) Vigilancia médica (Exámenes periódicos de personal)
 - c) Control de Calidad de equipos.
 - d) Reportes de mantenimiento de equipos generadores de radiación.
 - e) Licencia institucional y personal.
 - f) Reporte de dosis de personal.
 - g) Reporte de monitoreo de áreas y personal.
 - h) Provisión de equipos de protección personal y tiempos de servicio.
 - i) Mediciones y evaluaciones de emisiones de radiación.
 - j) Toda gestión que aporte en la creación de ambientes y puestos de trabajo seguros.
 - k) Uso adecuado dosímetro
10. Controlar la exposición externa producida por equipos generadores de Rayos X, fuentes radioactivas o artefactos que lo contiene, utilizando las siguientes técnicas:
 - a) Minimizar el tiempo de exposición.



- b) Maximizar la distancia de la fuente de radiación.
- c) Blindar las fuentes de radiación o interponer blindajes.

11. Colocar avisos de protección en las puertas de ingreso a zonas controladas.
12. Portar de un dosímetro personal toda persona ocupacionalmente expuesta que permita determinar la dosis recibida en el desempeño de sus actividades, se deberá mantener un registro de la dosis y conocimiento del mismo.
13. Realizar anualmente exámenes médicos laborales a todo el personal expuesto o en contacto con radiaciones ionizantes.
14. Prohibir a personas menores de 18 años que trabajen en contacto directo con radiaciones ionizantes.
15. Permitir la realización de labores con exposición a radiaciones a personal capacitado y debidamente instruido en procedimientos de operación, reglas de seguridad, que demuestren competencia en el uso de equipos y materiales.
16. Exigir a todo el personal expuesto ocupacionalmente a las radiaciones que porten la licencia de protección radiológica correspondiente, la institución facilitará o apoyará en la obtención o renovación de la misma.
17. El Hospital General Docente de Calderón deberá poseer la licencia institucional de Seguridad Radiológica para cada equipo que emplee radiaciones ionizantes, que será solicitada a la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares (SCAN).
18. Comunicar al SCAN cualquier tipo de traslado, venta o arrendamiento de material radiactivo, y equipo generador de radiación.
19. Restringir el paso o permanencia en zonas controladas a personas, pacientes o visitas mediante la utilización de las luces de aviso afuera de las salas donde se encuentran funcionando los equipos.
20. Referir en caso de ausencia de medida de protección en el presente Reglamento, ajustarse en lo referente a Radiaciones ionizantes al Reglamento de Seguridad Radiológica emitido por la SCAN.
21. Someter los equipos de protección plomado a revisiones semestrales para garantizar la integridad del interior por medio de fluoroscopia. En caso de detectarse fisuras o roturas los elementos serán declarados en mal estado, dados de baja y reemplazados por nuevos.
22. Informar la baja de cualquier equipo generador de radiaciones ionizantes, deberá ser comunicada al oficial de Seguridad Radiológica, quien notificará a la Autoridad Reguladora realizará el trámite legal correspondiente.

Art. 12.1.2. NORMAS DE PROTECCIÓN, EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X

1. Salas de Radiografía
 - a) Cerrar las puertas de ingreso a la sala de irradiación, antes de empezar estudio radiológico.
 - b) Permanecer detrás de blindaje durante la realización de toma radiográfica.
 - c) Cuando los pacientes ingresen o necesitan ingresar con acompañantes a realizarse los procedimientos, entregar equipos de protección personal.
 - d) Prohibir la presencia de un paciente en la sala de irradiación cuando otro esté siendo irradiado.
 - e) Realizar radiografía (foco – piel) a una distancia mínima de 45 cm.
2. Equipos Portátiles o móviles



- a) Evitar dirigir el haz de radiación hacia las personas.
- b) Mantener una distancia de 2 metros alejado del paciente y utilizar delantal plomado cuando sea necesario y posible.

3. Uso de Dosímetros de Protección Radiológica

- a) El dosímetro personal es para uso exclusivo dentro de la institución.
- b) El dosímetro deberá ser llevado a la altura del pecho o en el cinturón.
- c) En caso de usar mandiles plomados, el dosímetro deberá colocarse bajo el mandil.
- d) El dosímetro deberá mantenerse alejado del agua, polvo o cualquier elemento que pueda alterar su funcionamiento.
- e) Está prohibido exponer el dosímetro al haz directo de radiación.
- f) El dosímetro no deberá ser abierto por el usuario.
- g) El uso correcto del dosímetro es responsabilidad del servidor/trabajador, en caso de pérdida o daño deberá ser reemplazado por el mismo.
- h) Los dosímetros deberán ser entregados en la oficina de los líderes del proceso al finalizar la jornada laboral y deberán guardarse en el porta dosímetros que se utilice para este fin.
- i) Al término del período de lectura y según el calendario establecido, el oficial de Seguridad Radiológica o el Analista de Seguridad, a quien designe el señor Gerente General del Hospital, recogerá los dosímetros de cada área y los llevará al laboratorio de dosímetros para su lectura, debiendo devolverlos a los usuarios en un plazo máximo de 48 horas.

Art. 12.1.3. EXPOSICIONES A RADIACIONES NO IONIZANTES

- a) Capacitar a todas las personas ocupacionalmente expuestas al riesgo de las Radiaciones No ionizantes (RNI).
- b) Señalar las áreas expuestas a fin de advertir la naturaleza del riesgo de exposición y demarcar a fin de restringir y controlar el acceso.
- c) Maximizar la distancia entre la fuente y el operador.
- d) Minimizar los tiempos de permanencia.
- e) Establecer blindajes (pantallas, recubrimientos o barreras) de protección entre el operador y la fuente.
- f) Poseer un manual de procedimientos seguros donde se establecerán las normas, las responsabilidades y acciones de cada persona en su área de trabajo.

Art. 12.2. FACTORES DE RIESGOS MECÁNICOS

1. Orden y Limpieza en áreas de Trabajo

- a) Colocar los implementos de trabajo en lugares designados.
- b) Mantener en el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades diarias.
- c) Mantener las zonas de tránsito (pasillos, corredores, áreas comunales, vías de evacuación) libres de obstáculos.
- d) Evitar bromas y juegos en el área de trabajo.
- e) Establecer criterios para clasificar los materiales en función de su utilidad y necesidad.
- f) Recoger las herramientas de trabajo en soportes o estantes adecuados que faciliten su identificación y localización.



- g) Facilitar la comunicación y la participación de los servidores/ trabajadores para mejorar la limpieza y el orden; fomentar la creación de nuevos hábitos de trabajo y responsabilidad sobre el mantenimiento del mismo.
- h) Evitar dejar cajones abiertos u otros elementos del mobiliario para evitar los golpes.

2. Superficies y Locales de Trabajo

- a) Disponer de dos metros cuadrados de superficie y seis metros cúbicos de volumen para cada trabajador o servidor en sus puestos de trabajo.
- b) Distribuir adecuadamente el espacio, la maquinaria, equipos, estantes o inmuebles necesarios dentro del área de trabajo para optimizar el transporte, los tiempos, el método de trabajo y evitar el desperdicio de recursos.

3. Suelos, Techos y Paredes

- a) Procurar que el pavimento sea homogéneo, liso, continuo, de material consistente, no deslizante, impermeable y de fácil limpieza.
- b) Disponer de pisos antideslizantes y sin irregularidades.
- c) Dotar de techos y tumbados que reúnan las condiciones suficientes para resguardar a los trabajadores de las inclemencias del tiempo y polvo.
- d) Contar con cintas antideslizantes con franja fluorescente en gradas o escaleras de alto tránsito o que presenten filos con superficies deslizantes.

4. Pasillos

- a) Procurar que los corredores, galerías y pasillos tengan un ancho adecuado para su utilización y se mantengan en todo momento libre de obstáculos.
- b) Colocar rótulos que permitan mantener el orden y limpieza en pasillos, galerías o corredores.
- c) Limitar con protecciones y franjas pintadas en el suelo las partes móviles de la máquina para lograr una efectiva circulación del personal.

5. Puertas y Salidas

- a) Señalizar las salidas o puertas, siendo visibles y debidamente señalizadas, en suficiente número y anchura y que faciliten una rápida evacuación.
- b) Procurar que el ancho mínimo de las puertas exteriores sean de 1,20 metros cuando el número de trabajadores no exceda los 200. Cuando exceda de tal cifra, se aumentará el número de aquellas o su ancho de acuerdo con la siguiente fórmula: ancho en metros = $0,006 \times$ número de trabajadores usuarios.
- c) Establecer distintas salidas, se procurará que permanezcan abiertas y se abrirán fácilmente hacia exterior.
- d) En áreas donde existe presencia de radiaciones se deberán colocar puertas con láminas de plomo que impidan la exposición a radiaciones.
- e) Colocar rótulos de hale y empuje que permitan identificar el sentido de apertura de puerta.

6. Mantenimiento

- a) Establecer programas de mantenimiento de tipo preventivo y programado de máquinas y equipos de las distintas áreas del Hospital General Docente de Calderón.
- b) Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento todo tipo de maquinaria y equipos.



- c) Registrar los períodos y acciones de mantenimiento de máquinas, equipos e instrumental y otros en fichas previamente diseñadas para el registro.
- d) Indicar la situación de la máquina y prohibir la puesta en marcha en caso de daño o suspensión.
- e) Capacitar e instruir al personal en operaciones de mantenimiento rutinarias y limpieza de máquinas y equipos.
- f) Capacitar e Instruir al personal en operaciones de mantenimiento rutinarias y limpieza de la máquina.

7. Trabajos en Altura

- a) Verificar previamente el estado de la infraestructura antes de iniciar cualquier trabajo en cubiertas.
- b) Considerar como trabajo en altura toda labor o actividad que se realice a 1.8 metros de altura.
- c) Evitar el trabajo en condiciones climatológicas adversas: excesivo viento, lluvia, poca iluminación, entre otros.
- d) Prevenir el riesgo de caída de altura con el uso de andamios de seguridad, redes de protección o barandillas reglamentadas.
- e) Se utilizará zapatos antideslizantes.
- f) Se solicitará un permiso de trabajo cuando este tipo de actividad sea considerada como de alto riesgo

8. Normas Generales de Operación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.

- a) Usar sistemas de protección anticaídas como arnés de seguridad y medios auxiliares de sujeción.
- b) Fijar de manera óptima y segura los anclajes del arnés, se realizarán pruebas para verificar funcionamiento de equipos y resistencia de anclaje.
- c) Señalizar claramente las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caídas de personas.
- d) Informar de inmediato al supervisor si los arneses de seguridad están deteriorados.
- e) Retirar objetos de los bolsillos que puedan dañar, antes de colocarse el arnés.
- f) Colocar el arnés ajustando bien todas las correas y hebillas.
- g) Anclar un punto inmediatamente por encima de su cabeza para reducir el efecto péndulo y disminuir la distancia de caída libre.
- h) Utilizar en lo posible conectores de anclaje que garanticen el soporte del peso.
- i) No utilizar elementos de conexión de acero si existe riesgo eléctrico.
- j) Disponer de un anclaje que garanticen el soporte del peso.
- k) Proteger con medios anti desgastante la cuerda o soga cuando las vigas, barandas o losas tengas aristas filas.
- l) Evitar almacenar los equipos de protección personal en lugares donde exista presencia de roedores, polvo de cemento o humedad, sustancias o materiales corrosivos.
- m) Proveer herramientas manuales como combos, machetes, barras, martillos, palas, serruchos, destornilladores en materiales resistentes y apropiados para la operación a utilizar.
- n) Almacenar en lugares limpios, secos y de modo ordenado.
- o) Realizar inspecciones por personal calificado, a intervalos regulares de tiempo, en función de su estado de conservación y de la frecuencia de su empleo.



- p) Exigir licencia de Prevención de Riesgos Eléctricos a toda persona que intervenga en operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas para verificar su conocimiento técnico y de seguridad industrial. En caso de trabajadores bajo régimen de código del trabajo, se debe capacitarlos e incentivar su formación profesional.
- q) Evitar trabajos eléctricos sin estar capacitado y autorizado para ello.
- r) Todo trabajo eléctrico se debe realizar bajo la supervisión de una persona que se responsabilice de la actividad que se está realizando.
- s) Delimitar el área o lugar de trabajo en donde se vaya a realizar un trabajo eléctrico.
- t) Asegurar el buen estado y leer los manuales de los equipos o aparatos eléctricos antes de su uso.
- u) Desconectar los equipos eléctricos en caso de fallo o anomalía.
- v) Evitar realizar empalmes con cinta aislante, se sustituirá el cable y se realizará mediante fichas de conexión en el interior de las cajas.
- w) Mantener cerrados todos los armarios eléctricos existentes en la empresa.
- x) Cortar el servicio eléctrico como primera medida en caso de arreglo de averías eléctricas.

9. Herramientas Eléctricas Portátiles

- a) Verificar que los interruptores de las herramientas eléctricas portátiles, estén concebidos en forma tal, que se imposibilite el riesgo de la puesta en marcha intempestiva.
- b) Evitar tirar del cable de utilización para desenchufar la herramienta o equipo.
- c) No utilizar herramientas con cables descubiertos de su envoltura o en mal estado.
- d) Evitar obstruir con los cables de conexión el tránsito de personal o el desarrollo de tareas.
- e) Evitar el uso de cables, extensiones, clavijas de enchufe resquebrajadas.
- f) Se debe evitar el uso de aparatos cuyas carcasas presenten desperfectos.
- g) Evitar el daño de cables o conductores eléctricos protegiéndole contra quemaduras, contacto con producto corrosivo, cortes, aplastamientos y otros.
- h) Revisar que los órganos de mando de las máquinas portátiles estén ubicados y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntaria y que faciliten de la parada de aquellas.

10. Herramientas Manuales

- a) Cuidar de defectos y desgastes que dificulten su correcta utilización.
- b) Cuidar convenientemente las herramientas asignadas a los empleados.
- c) Advertir a su jefe inmediato de los desperfectos observados.
- d) Utilizar las herramientas únicamente para los fines para los que fueron creadas.
- e) Colocar o almacenar las herramientas en lugares designados para este fin.
- f) Realizar inspecciones diarias del estado de funcionamiento de herramientas, instrumental o equipo.

11. Medidas de Seguridad en Elevadores

- a) El responsable de mantenimiento de la Institución deberá solicitar respaldos de los mantenimientos realizados de manera mensual a los ascensores.
- b) Controlar que los mecanismos y accesorios de la grúa sean de material sólido, bien construidas y de la resistencia adecuada para su uso.
- c) Marcar la carga máxima en Kilogramos, número de personas o en toneladas métricas.



- d) Prohibir la carga con pesos superiores a la carga máxima, excepto en las pruebas de resistencia.
- e) Realizar las pruebas de resistencia con las máximas garantías de seguridad y bajo la dirección del responsable de mantenimiento de la institución y un técnico especialista del proveedor.
- f) Controlar que el diámetro de las poleas se ajusten a la disposición del cable y a la utilización del aparato elevador, exigiéndose siempre como mínimo que el diámetro de aquellas sea 20 veces superior al del cable.
- g) Lubricar las cadenas periódicamente para su protección contra la oxidación.

12. Carretillas o carros manuales

- a) Proveer de coches o medios de transporte adecuado y de fácil manejo para el transporte de materias primas, insumos o piezas para fabricación.
- b) Construir coches de material resistente, provistos de ruedas para fabricar el transporte de materias primas, insumos o piezas de fabricación.
- c) Proveer mangos de carretillas o carros manuales de material plástico o caucho.
- d) Lubricar las ruedas de los medios de transporte permanente.
- e) Apilar materiales de manera uniforme para mantener el equilibrio y evitar que se sobrecarguen.

13. Manejo y Uso de Vehículos y Parqueaderos

- a) Realizar chequeos diarios de las condiciones mecánicas de los vehículos propiedad del Hospital, referente a estado de frenos, neumáticos y retrovisores.
- b) Realizar mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad del Hospital. (Motor, lubricación, luces, otros)
- c) Respetar la señalización establecida en la vía, respetar al peatón y reducir la velocidad.
- d) Mantener limpio el vehículo.
- e) Proveer de equipos o medios de protección para contrarrestar exposiciones a radiaciones solares.
- f) Emplear para el transporte de los trabajadores/servidores, vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento y confort para garantizar el máximo de seguridad durante su traslado.
- g) Prohibir el transporte de personas en montacargas, estribos de vehículos, encima de las cabinas, en platones de camionetas, encima de materiales o en medio de sustancias tóxicas o inflamables. Todos los trabajadores deben ir sentados dentro del vehículo y usar el respectivo cinturón de seguridad de fábrica del vehículo.
- h) Obligar el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros y traseros. El número de personas transportadas en un vehículo debe ser el mismo número de cinturones de seguridad.
- i) Prohibir el estacionamiento de vehículos frente a hidrantes o equipos para la lucha contra incendios u obstruir en alguna forma el acceso a la operación de ellos, vías de circulación, pasos laterales, salidas principales u otro espacio en el que haya flujo continuo de personas, equipos o vehículos.
- j) Apagar el teléfono celular cuando se encuentre cargando combustible o en áreas cuya peligrosidad se solicita hacerlo.
- k) Evitar responder o realizar llamadas telefónicas personales cuando se esté conduciendo el vehículo, esto incluye mensajes de texto y el uso de manos libres. Si el conductor en casos muy especiales, debe contestar una llamada o debe realizar una,



debe estacionarse correctamente a un lado de la vía, sin obstaculizar el paso de los vehículos y los peatones.

- l) Instalar en todo vehículo dispositivos sonoros de marcha atrás para evitar atropellamientos a personas.
- m) Los vehículos particulares de los contratistas, estarán sometidos a las normas de Seguridad para el manejo, conducción y parqueo dentro de las instalaciones del hospital.

14. Almacenamiento de Materiales

- a) Almacenar equipos de forma que no interfieran con el funcionamiento adecuado de las máquinas u otros equipos.
- b) Apilar prestándose especial atención la estabilidad de los productos y la resistencia del mueble.
- c) Apilar cajas de madera que queden fijas utilizando para ellos perchas y estantes.
- d) Apilar materiales pesados en la parte baja de estanterías y materiales livianos en la parte superior.
- e) Evitar el almacenamiento de materiales explosivos o inflamables cerca de fuentes de ignición.

15. Escalones

- a) Construir escalones con huellas de escalera normal entre 23 cm y 36 cm y las medidas de la contrahuella estarán comprendidas entre 13 cm y 20 cm.
- b) Proveer los escalones con barandillas y apoyos antideslizantes.
- c) Evitar que los escalones estén en mal estado o deterioro.

16. Calefones y Calderos

- a) Asignar personal técnico y calificado en el manejo y mantenimiento de calderos.
- b) Evitar el ingreso de personal no autorizado o no designado.
- c) Prohibir todo tipo de reunión social en el área de calderos.
- d) Dotar de los equipos de protección personal. Evitar la sobre exposición a los vapores y calor, realizando pausas de trabajo.
- e) Colocar fuentes de hidratación en lugares que eviten el calentamiento del líquido.

17. Utilización de Máquinas y Equipos

- 1. Utilizar las máquinas solo para las funciones para las que fueron diseñadas.
- 2. Instruir y entrenar adecuadamente en su manejo y en los riesgos inherentes a la misma a todo operario de la misma.
- 3. Etiquetar y restringir el uso de máquinas, equipos y herramientas que no estén en perfecto estado de funcionamiento o que no cuenten con los resguardos necesarios.
- 4. Durante la manipulación de una maquinaria se deberá utilizar ropa ajustada al cuerpo que impida atrapamiento.
- 5. Evitar colocar materiales u objetos cerca de las poleas o mecanismos giratorios.
- 6. Respetar o acatar las instrucciones de empleo y mantenimiento.
- 7. Desconectar toda máquina o equipo, previo a la realización de operaciones de mantenimiento.

18. Instalación de resguardos o dispositivos de Seguridad.



1. Proteger todas las partes fijas o móviles u órganos de transmisión con resguardos u otros dispositivos de seguridad.
2. Retirar los resguardos o dispositivos de seguridad únicamente para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación y una vez terminadas, serán inmediatamente reinstaladas.
3. Exigir la colocación de protecciones en las partes agresivas del equipo.

19. Características de los resguardos de una máquina.

Los resguardos de máquinas serán diseñados, construidos y usados de manera que puedan:

1. Suministrar una protección eficaz.
2. Prevenir todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
3. Evitar inconvenientes y molestias al operario, facilitar su movilidad.
4. Construir en material metálico o resistente al impacto que puedan estar sometidos.
5. Estar fuertemente fijados a la máquina, piso o techo.

Art. 12.3 Factores de Riesgo Químicos

1. Normas Generales para el uso de productos químicos

- a) Solicitar al proveedor del servicio de limpieza que se envíe las hojas de Seguridad de todos los productos utilizados.
- b) Informar a los servidores/trabajadores sobre la manipulación de materiales peligrosos, la naturaleza de los riesgos presentados, así como las medidas de seguridad para evitarlos.
- c) Tomar las acciones respectivas en caso de incendio y en particular los medios de extinción que se deban emplear.
- d) Usar guantes apropiados y protección respiratoria si el uso de productos químicos es frecuente o pasean una alta concentración.
- e) Poner al alcance de los servidores/ trabajadores responsables del uso de los productos químicos las fichas de seguridad o MSDS (Material Safety Data Sheet)

2. Etiquetado de Productos Químicos

- a) Indicar claramente los productos químicos almacenados en contenedores, frascos, recipientes y otros.
- b) Indicar las propiedades físicas y químicas de los productos químicos.
- c) Consultar fichas MSDS (Material Safety Data Sheet) de productos químicos de instituciones dedicadas a la Seguridad Industrial o aquellas que brinden el proveedor de estos productos químicos.

3. Almacenamiento de Sustancias y Producto Químicos

- a) Almacenar productos y materiales inflamables en locales distintos a los de trabajo.
- b) Verificar la temperatura de sustancias inflamables para evitar el desprendimiento de gases y sustancias tóxicas.
- c) Limpiar equipos, instalaciones y áreas de trabajo por métodos húmedos o de aspiración nunca por soplado con chorro de aire a presión.
- d) Evitar la alimentación, hidratación e ingesta de alimentos en lugares donde exista la exposición a productos químicos.
- e) Identificar por medio del rombo NFPA (Nacional Fire Protection American) las características de materiales combustibles o químicos almacenados, así como la



ubicación de placas de acuerdo a la clasificación de materiales peligrosos de la Organización de Naciones Unidas.

4. Polvo Inorgánico y Productos de Combustión

- a) Realizar operaciones de limpieza de polvos fuera de la jornada laboral.
- b) Utilizar equipos de protección respiratoria adecuada en tareas con desprendimiento de polvos o partículas.
- c) Utilizar métodos húmedos para evitar el levantamiento de polvo.
- d) Utilizar mascarillas en caso de laborar en ambientes con presencia de polvo.

5. Medidas de Seguridad para combustibles

- a) Evitar el contacto con fuego y fuentes de ignición.
- b) Evitar llevar prendas con manchas de aceite, gasolina, grasas durante los trabajos de soldadura o de corte, corren el riesgo de inflamarse.
- c) Procure evitar la inhalación que puede provocar dolores de cabeza, debilidad, pérdida de apetito y concentración.
- d) Construir barreras de acuerdo a normativa que permita contener el derrame combustible u otras sustancias que se almacenen y que puedan provocar derrames.
- e) Identificar por medio del rombo NFPA (Nacional Fire Protection American) las características de materiales combustibles y disponer en el sitio de ficha MSDS (material safety data sheet).

Art.12.4. Factores de Riesgos Biológicos: Son microorganismos susceptibles de originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad. Entendiéndose como microorganismos virus, bacterias, protozoos, hongos, gusanos, entre otros.

1. Medidas de Prevención Generales para Riesgos Biológicos

- a) Evitar la acumulación de materias orgánicas en estado de putrefacción y mantener libre de insectos y roedores las instalaciones y puestos de trabajo.
- b) Colocar de manera ordenada los desechos originados en las labores diarias del Hospital.
- c) Prohibir la alimentación, bebida e ingesta de alimentos en áreas con alta contaminación biológica.
- d) Cuidar de la salud personal a través de la realización de buenos hábitos de limpieza y uso de servicios higiénicos.
- e) La prevención de riesgos de tipo biológico se lo realizará aplicando principios de Bioseguridad como:
 - e.1) Universalidad: Se aplica para todas las personas, independientemente de presentar o no patologías.
 - e.2) Uso de barreras: Evitar la exposición directa a sangre y otros fluidos orgánicos potencialmente contaminados, la utilización de barreras no evita los accidentes por riesgos biológicos pero sí disminuye las consecuencias.
 - e.3) Eliminación de material infectado: Los materiales utilizados en la atención de pacientes deberán ser depositados y eliminados sin riesgo.
 - e.4) Atención a los pacientes: Deberá ser realizado por personal profesional y capacitado utilizando equipos de protección adecuados, con lavado y desinfección de manos permanentemente y separación idónea de desechos y materiales cortopunzantes.



- f) Cubrir lesiones con material adecuado y evitar el contacto directo con fluidos corporales.
- g) Identificar de forma clara las área de aislamiento respiratorio
- h) Colocar señalética adecuada sobre el uso de equipos de protección personal en áreas de alta contaminación de riesgo biológico.
- i) Mantener la renovación de aire en las diferentes áreas de riesgo biológico, de acuerdo a las especificaciones técnicas nacionales e internacionales.

2. Personal de Limpieza: El personal de limpieza es un servicio externalizado, personal que será capacitado en el contenido del presente Reglamento, ya que deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Evitar la ingestión de comidas y bebidas en zonas con riesgo de contaminación biológica.
- b) Llevar ropa de protección adecuada y cuidar de su almacenamiento, limpieza, descontaminación, destrucción, manutención, reparación y sustitución.
- c) Designar áreas o cuartos de aseo, donde se permita almacenar los productos de limpieza y medios de desinfección del personal.
- d) Motivar de manera constante los equipos de protección personal.
- e) Evitar la ingesta de comidas y bebidas en zonas de riesgo de contaminación biológica.

3. Abastecimiento de Agua

- a) Proveer en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores. En el caso del Hospital, contamos con los bebederos en las áreas de trabajo que deben mantenerse funcionales siempre.
- b) Prohibir beber agua proveniente de grifos o fuentes no potables.
- c) Advertir claramente por señales fijas, si el agua no es potable.

4. Servicios Higiénicos, Inodoros y Urinarios

- a) Proveer de inodoros 1 por cada 25 varones o fracción y 1 por cada 15 mujeres o fracción.
- b) Proveer de urinarios 1 por cada 25 varones o fracción.
- c) Instalar lavabos en número de 1 por cada 10 trabajadores o fracción.
- d) Adecuar los suelos, paredes y techos de los cuartos de aseo, vestuarios, duchas, lavabos e inodoros, de tal manera que sean continuos, lisos o impermeables, con enlucidos en tonos claros y con materiales que permitan su limpieza con líquidos desinfectantes.
- e) Mantener aptos y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos tales como grifos, desagües y regaderas.
- f) Prohibir usar estos locales para funciones distintas a las que están destinadas y en cualquier caso, los servidores/trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación tales servicios.
- g) Proveer permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para el depósito de desechos.
- h) Mantener los inodoros completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada cuando estén cerca de otros lugares de trabajo.
- i) Disponer de cabinas con dimensiones de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura.
- j) Dotar puertas que impidan totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre exterior.



k) Mantener limpios los urinarios e inodoros y demás instalaciones de estos.

5. Lavabos

1. Proveer permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.
2. Facilitar a los servidores/trabajadores que utilicen o manipulen sustancias grasosas; medios especiales de limpieza necesarios, que no sean irritantes o peligrosos.
3. Evitar la acumulación de residuos o formación de mohos en el desagüe del lavabo.
4. Evitar mojar el piso durante operaciones de limpieza personal.

Art. 12.4.1. Precauciones Universales de Bioseguridad

1. Higiene de Manos: Aplicar la estrategia multimodal de higiene de manos, estrategia establecida por la Organización Mundial de la Salud

1. Antes del contacto con el pacientes
2. Antes de realizar una tarea limpia o aséptica
3. Después del riesgo de exposición a líquidos
4. Después de Tocar al paciente
5. Después del contacto con el entorno del paciente

2. Uso de Guantes

1. Usar guantes para el procedimiento que implique contacto con:
 - 1.1 Sangre y otros fluidos corporales, considerandos de precaución universal.
 - 1.2 Piel no intacta, membrana mucosa o superficies contaminadas con sangre.
2. Usar guantes para la realización exclusiva del procedimiento y retirarlos inmediatamente.
3. Evitar la reutilización o manipulación de objetos, superficies o instrumental con guantes previamente utilizados.

3. Uso de Mascarillas o respiradores.

1. Usar mascarillas para prevenir la exposición de las membranas de la mucosa de la boca, la nariz a líquidos potencialmente afectados.
2. Las mascarillas deben tener una capa repelente de fluidos y estar elaborados en un material con alta eficiencia de filtración para evitar la diseminación de gérmenes a través de estos durante la respiración, al hablar o estornudar.
3. No usar colgada la mascarilla.
4. El visor de los respiradores deberán ser desinfectados o renovados entre pacientes o cuando se presenten signos evidentes de contaminación y de acuerdo a los protocolos establecidos por el área de calidad del Hospital.

4. Uso de Gafas y monogafas

1. Usar gafas de protección de manera estricta en procedimientos invasivos, cuando exista la posibilidad de salpicadura de sangre o cualquier fluido corporal de cualquier paciente.
2. Las gafas de protección deberán tener barreras laterales de cubrimiento y mantener ventilación indirecta



5. Uso de gorro

1. Utilizar gorros con el objeto de evitar la retención y posterior dispersión de microorganismos que flotan en el aire del Hospital.
2. Colocar el gorro de protección previo a la investidura del traje o vestido de cirugía.
3. Cambiar de gorro si este accidentalmente se ensucia.

6. Uso de Botas

1. Utilizar botas en áreas quirúrgicas y unidad de quemados y evitar el uso de sandalias o zapatos abiertos.
2. Utilizar botas que cubran totalmente los zapatos y se cambiarán cada vez que salgan del área quirúrgica.
3. Colocar las botas una vez que se haya puesto el vestido quirúrgico.

7. Uso de Delantales Protectores

1. Proveer de delantales protectores largos y que permitan la entrada y salida de aire, brindando buen nivel de transpiración y que sea resistente a perforación o rasgaduras.
2. Sustituir los delantales cuando presenten contaminación visible.
3. Los delantales serán de material desechable, impermeable a los fluidos o reforzado en la parte frontal y las mangas.

8. Manejo Cuidadoso de Elementos Cortopunzantes

1. Desechar las agujas e instrumentos cortantes una vez utilizados, en recipientes, adecuados, los cuales deberán estar lo más cerca posible al área de trabajo, los cuales deben mantener características de dureza.
2. Usar contenedores rígido para depositar y trasladar el elemento cortopunzante.
3. Evitar desechar elementos cortopunzantes en bolsas de basura, cajas, contenedores no resistentes.
4. No reencapuchar los objetos cortopunzantes, desechar en los recipientes indicados.
5. Evitar tapar, doblar o romper agujas, láminas de bisturí u otros elementos cortopunzantes, una vez que estos sean utilizados.
6. En caso de sufrir un pinchazo o corte con objetos contaminados, reportar inmediatamente a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 12.5. Factores de Riesgos Ergonómicos

1. Levantamiento de Cargas

- 1) Instruir a los trabajadores/ servidores encargados de la manipulación de carga de materiales.
- 2) Dirigir las operaciones de levantamiento de objetos a fin de asegurar la unidad de acción.
- 3) Proveer de prendas de protección personal tales como guantes y cinturones de seguridad.
- 4) Levantar cargas con pesos de 23 kg en actividades normales y 40 kg si la persona esta entrenada y en período cortos de labor.



- 5) Prohibir el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.
- 6) Proveer de coches transportadores o ayudas mecánicas si la frecuencia e transporte, así lo amerita.
- 7) Evitar levantar cargas con la espalda curvada.
- 8) Reducir las cargas de trabajo.
- 9) Aproximar el cuerpo de manera conveniente a la carga y con la espalda recta.
- 10) Levantar la carga flexionando las piernas y doblando las rodillas.

2. Trabajo de Pie: Medidas Preventivas

- a) Alternar la postura de pie con otras que faciliten el movimiento.
- b) Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas.
- c) Adaptar la altura del puesto al tipo de esfuerzo que se realiza.
- d) Trabajar en lo posible con los brazos a la altura de la cintura y el cuerpo cerca de la mesa.
- e) Utilizar un reposapiés portátil o fijo de madera o caucho.
- f) Utilizar zapatos que permitan mover con facilidad y se amolde a la curva natural del pie.
- g) Evitar el uso de calzado con punta demasiado estrecha o puntiaguda.
- h) Prohibir el uso de calzado con tacón superior a los cinco centímetros de alto.
- i) Usar planillas suaves en la suela de los zapatos para amortiguar el contacto con el suelo.
- j) Evitar realizar giros de espalda, tratar de realizar desplazamientos con todo el cuerpo.

3. Trabajo Sentado: Medidas Preventivas

1. Mantener la espalda recta y apoyada al respaldo de la silla, evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
2. Colocar los materiales de trabajo al alcance natural de los brazos.
3. Dotar de escritorios a nivel de la altura de los codos de cada servidor.
4. Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo de manera que los pies se apoyen completamente en el piso y las rodillas están a la misma altura de las caderas.
5. Evitar trabajar con las piernas cruzadas.
6. Cambiar de posición y alternar esta con otras posturas.
7. Evitar inclinarse, estirarse y girar en extremo, sea está en posición sentada o de pie.
8. Mantener apoyados los antebrazos sobre las mesas de trabajo tratando de formar un ángulo recto.
9. Disponer de sillas cuyas características ergonómicas permitan que sean estables y tengan apoyos efectivos que puedan girar y desplazarse para facilitar los movimientos de acceso a los elementos de trabajo.

4. Movimiento Repetitivo: Medidas Preventivas

- a) Realizar tareas evitando las posturas incómodas del cuerpo y de la mano y procurar mantener en lo posible, la mano alineada con el antebrazo, la espalda recta y los hombros en posición de reposo.
- b) Alternar tareas y combinarlas con otras operaciones para aumentar el ciclo de operación.



- c) Supervisar postura de trabajo de cuerpo, brazos, manos y dedos con el objeto de evitar posturas forzadas de trabajo.
- d) Establecer un sistema de pausas para evitar lesiones por movimientos repetitivos.
- e) Instruir técnicas de relajamiento muscular para miembros superiores y la realización de los mismos en los tiempos de descanso.
- f) Evitar los esfuerzos prolongados y la aplicación de una fuerza manual excesiva, sobre todo en los movimientos de prensa, flexo-extensión y rotación.

5. Trabajo con Pantalla de Visualización de Datos

- 1. Colocar la parte superior de los monitores a la altura de la vista de los usuarios con una línea de visión por debajo de la horizontal y colocarlos frente a la cabeza para evitar dar giros laterales.
- 2. Disponer de forma vertical la pantalla para evitar reflejos de luz o fluorescencias.
- 3. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela a las ventanas, para evitar la incidencia directa sobre los ojos.
- 4. Colocar la pantalla a una distancia no menor de 45 cm entre el ojo y la zona lumbar.
- 5. Proveer de teclado ergonómico con letras y signos de fácil identificación. Caso contrario proceder a su cambio.
- 6. Proveer de porta documentos que sean estables y regulables, los mismos que se instalarán cerca de la pantalla y a la misma altura, para reducir al mínimo los movimientos incómodos de la cabeza y los ojos.
- 7. Mantener la pantalla del computador limpia de polvo y suciedad para no perder la nitidez de los caracteres.
- 8. Procurar que tarea monótonas no superen las 4 horas y 30 minutos de trabajo efectivo en pantalla y establecer pausas de aproximadamente 10 minutos después de una hora y 40 minutos de trabajo continuado.
- 9. Proveer de mouse que se adapte ergonómicamente a la mano del usuario. Además se debe dotar de mouse pad ergonómico a todos los usuarios, sobre todo de las áreas administrativas.

Art. 12.6. Factores de Riesgo Psicosociales

1. Medidas Preventivas

- 1. Asegurar que las tareas sean compatibles con las capacidades y los recursos de los individuos.
- 2. Favorecer las expectativas laborales de la población trabajadora.
- 3. Asegurar la claridad de los objetivos y el aporte esperado de los servidores/trabajadores hacia la institución.
- 4. Socializar al personal, conocimientos básicos referente a los diferentes riesgos psicosociales que se pueden presentar en el lugar de trabajo.
- 5. Promover la práctica de ejercicio físico y la práctica de deportes como medios desestresantes.
- 6. Crear incentivos motivacionales para todo el personal, tanto administrativos como operativos.
- 7. Realizar un Procedimiento de Identificación y Evaluación de Riesgo Psicosocial.



8. Dentro del programa de Riesgos psicosociales se incluirán los programas de Acoso laboral así como sexual, además de los programas de prevención y consumo de drogas.

2. Nivel de Responsabilidad/Motivación

1. Favorecer iniciativas de los individuos en cuanto al control y el modo de ejercer su actividad, forma de realizarla, calidad de los resultados y solución de problemas.
2. Potenciar el aprendizaje permanente y la estabilidad de empleo.
3. Explicar la función que tiene el trabajo de cada individuo en relación con toda la institución.
4. Permitir la contribución del personal en las decisiones que afecten a su trabajo.
5. Incentivar la preparación académica y profesional.
6. Asumir responsabilidades sobre los resultados y especialmente en el control de su propio trabajo.

3. Supervisión, Carga de Trabajo y Monotonía

1. Prever pausas y descansos en las tareas especialmente arduas, físicas o mentales y planificar el trabajo teniendo en cuenta los imprevistos y las tareas extras.
2. Establecer el cambio de tareas y funciones en actividades del servidor/ trabajador que se vuelvan monótonas, pudiendo afectar de esta manera la salud de los mismos o que extrañen una exigencia muy elevada.

4. Relaciones Interpersonales

1. Fomentar en las actividades laborales el compañerismo, evitando el incremento de la competitividad entre los compañeros de trabajo.
2. Establecer canales de comunicación que permitan integrar social y laboralmente al personal.
3. Fomentar el dialogo como medio de consenso y solución a los problemas.
4. Realizar actividades deportivas, sociales y culturales que permitan e incentiven la integración personal.
5. Mejorar continuamente la comunicación ascendente, horizontal y descendente.

5. Prevención del Mobbing o acoso laboral e intimidación en el Trabajo.

1. Generar campañas de Prohibición de todo tipo de conducta que abuse o intimide a los trabajadores, empleados y autoridades de las instituciones.
2. Identificar situaciones hostiles hacia una persona de forma continua, aplicar técnicas y métodos para proceder de acuerdo a lo que establece la normativa.
3. Evitar la existencia de pequeños roces o discusiones entre compañeros
4. Informar que todo acto que vaya en contra de la moral de las personas como edad, condición sexual, condición económica, género, raza, origen o pensamiento político, etc, será considerada como una falta que conlleva a un proceso administrativo.
5. Generar campañas de Prohibición de actitudes que denigren sin justificación o sustento técnico el rendimiento individual de las personas.

6. Trato con usuarios y pacientes

1. Brindar preparación, capacitación o formación en el trato a diferentes tipos de clientes, a fin de manejar tensiones, discusiones que puedan derivar en conflictos.
2. Brindar asistencia al personal en caso de situaciones graves con clientes.
3. Realizar campañas de manejo de estrés, relajamiento y motivación.



4. Fomentar la realización de pausas activas para la realización de ejercicios de relajamiento o actividades motivacionales.

Art. 13. Medición de contaminantes. – Una vez realizada la identificación de peligros, se efectuará mediciones en cada puesto y/o actividad de trabajo, con el fin de alcanzar una valoración objetiva y determinar el cumplimiento de la legislación nacional vigente en esta materia.

Se establecerá, implementará y mantendrá procedimientos para el uso de equipos de medición, métodos de medición, registro de datos y calibración de los equipos de medición utilizados para monitorear los contaminantes existentes.

Art. 14. Evaluación de riesgos. – La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional con los resultados de la medición serán comparados con los límites permisibles de la legislación nacional e internacional, a fin de estimar la magnitud de los riesgos identificados. Para esto se implementará y mantendrá procedimientos para la evaluación de riesgos.

Art. 15. Control de riesgos. – Se realizará el control de los riesgos inherentes a las actividades propias del Hospital General Docente de Calderón, dando prioridad a los riesgos que por su consecuencia, exposición y probabilidad sean calificados como intolerables e importantes, identificados en la Evaluación de Riesgos.

Se establecerán medidas que permitan controlar los riesgos ocupacionales, cumpliendo el siguiente orden de actuación en los procesos:

- a) Eliminación.
- b) Sustitución.
- c) Controles de ingeniería.
- d) Controles administrativos.
- e) Equipos de protección colectiva
- f) Equipos de protección personal.

Art. 16.- Planificación prevención y control de Riesgos.- La planificación partirá de la evaluación de riesgos, donde se incluyen las acciones y medidas para eliminar, corregir o controlar los riesgos evaluados como los estudios específicos a realizar para la valoración concreta y ajustada de otros riesgos de evaluación más compleja. En la planificación se integrará un conjunto de acciones, que se indican a continuación:

- a) Formación e información a los servidores/ trabajadores, miembros de brigadas y/o coordinadores de los procesos.
- b) Formación e información de los servidores/trabajadores sobre los riesgos existentes en los puestos de trabajo y las medidas preventivas.
- c) Formación complementaria de los líderes de los procesos acerca de la Prevención de Riesgos dentro de sus áreas de trabajo.
- d) Cursos de capacitación y entrenamiento de carácter profesional para cada una de las brigadas de Seguridad a fin de actuar efectivamente una vez que el riesgo se haya materializado.



- e) En la planificación, se determinará los datos que se obtengan de la vigilancia de la salud de los servidores/trabajadores del Hospital. Además se deberá identificar y valorar los riesgos posibles en una situación de emergencia.

Art. 17. Ejecución de la Gestión de Riesgos laborales propios de la empresa.

- a) Se debe ejecutar la planificación de la gestión de riesgos laborales en base a los tiempos determinados dentro de la misma, con la finalidad de cumplir con los indicadores de gestión.
- b) Disponer a todas las personas con responsabilidad jerárquica en el Hospital, para que incluyan la prevención de riesgos en toda actividad que realicen o dispongan.
- c) Determinar luego de la ejecución que medidas de seguimiento y control están por ejecutar todavía.
- d) Establecer procedimientos para elaborar y conservar la documentación resultante de las actividades de Gestión de Riesgos Laborales.

Art. 17.1 Permisos de Trabajo

- a) El área de mantenimiento así como los administradores de contrato del Hospital informarán a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, los trabajos que serán ejecutados o realizados por el personal externo o empresas contratistas, con el objeto de realizar inspecciones que permitan verificar la buena práctica de medidas de Seguridad y provisión de equipos de protección personal para la emisión y aprobación de permisos de trabajo, mientras no se encuentre habilitado el permiso no se podrán ejecutar las actividades.
- b) Brindar apertura a la inspecciones de Seguridad y Salud Ocupacional que se realizarán en sus áreas de trabajo y acatar las medidas de protección dadas por el inspector de Seguridad y Salud.
- c) Realizar procedimientos de seguridad y salud para las operaciones o labores que presenten un alto riesgo de accidente o enfermedad.

Art. 18. Seguimiento y mejora continua.

- a) Se deberá contar con un procedimiento de auditoría continua de seguimiento a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Se revisará en el último cuatrimestre del año la planificación realizada con la finalidad de identificar los desvíos que se ha tenido.
- c) Informar a Gerencia General del Hospital acerca de los resultados del seguimiento que se dio a la Gestión Riesgos laborales.
- d) La Gerencia General deberá priorizar en base a los hallazgos de la auditoría, que actividades deberán realizarse ya que se compromete recursos humanos y económicos.
- e) Asignar temporalidad de ejecución de las desviaciones encontradas con la finalidad de levantarlas en los plazos más cortos posibles.

Art. 19. Vigilancia de la Salud Ocupacional.- El empleador es el responsable de que las y los trabajadores/servidores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódico, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, por el Médico Ocupacional del Hospital y no implicarán ningún



costo para las y los trabajadores/servidores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Art.19.1. Exámenes médicos y de aptitud. Fundamentados en la Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Hospital General Docente de Calderón realizará:

- a) Exámenes Preocupacionales: Se realizará un examen médico a todos los trabajadores/servidores previo el ingreso al Hospital.
El examen médico de ingreso, se realizará en base a los requerimientos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos a los que se expondrán los trabajadores/servidores. Expediendo un certificado de aptitud laboral que lo faculte para realizar sus funciones.
- b) Exámenes Periódicos: Se realizará un examen médico preventivo periódico, de vigilancia de la salud de los trabajadores/servidores, orientado al riesgo de cada actividad, de acuerdo al cual se realizarán los exámenes auxiliares de diagnóstico. Se deberá realizar el monitoreo biológico por exposición a los diferentes riesgos.
- c) Exámenes de reintegro: Se realizará al personal los exámenes de reincorporación o reintegro luego de un descanso de más de 60 días, o por permisos, reinscripción temporal por cualquier causa de acuerdo al puesto de trabajo.
- d) Exámenes Post Ocupacionales: Se realizará un examen post ocupacional de los trabajadores/servidores, para evaluar el estado general de salud en el que se retiran de la Institución y las consecuencias de accidentes de trabajo que hubieren presentado, para lo cual a más del examen clínico se solicitará los exámenes que el médico creyera conveniente en relación a su diagnóstico y se prescribirán recomendaciones y tratamientos respectivos.
- e) El Hospital General Docente de Calderón respetará el derecho que tienen los trabajadores a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Dichos resultados, no podrán ser usados con fines discriminatorios.

Art. 19.2 Instrumental, equipos, mobiliario o insumos médicos.

Con fundamento en el Acuerdo Ministerial 1404. Reglamento para el Funcionamiento de los servicios médicos de las empresas, el Hospital General Docente de Calderón contará con lo siguiente:

Deberá contar con:

- a) Sala de espera que puede ser común para servicios afines y deben estar dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición a ruidos y vibraciones.
- b) Sala de examen médico dotada de instrumental y más implementos que se determinan a continuación:
 - b.1. Equipos Médicos:



- b.2. Muebles: 1 Mesa de exámenes, 1 gradilla de metal, taburete giratorio de metal, 1 carro de curaciones, 1 vitrina de metal para materiales de medicina, 1 archivador vertical de cuatro gavetas, 1 mesa auxiliar, 2 porta sueros de metal, 1 camilla portátil de lona, 4 basureros, 1 escritorio para médico, 1 sillón giratorio, 1 escritorio para la enfermera, 1 silla tipo secretaria y muebles de sala de espera
- c) Materiales: Baja lenguas desechables de madera, aplicadores, algodón estéril, gasa, catgut varios números, hilo mercerizado N°. 80, 40, 20, vendas de gasa de varios tamaños, espadrapos tubos, sondas nelatón varios números, guantes de caucho, torniquete de caucho, tintura de merthiolate, alcohol potable, agua potable, agua oxigenada, tintura de yodo toallas, sábanas, mandiles, etc.
- d) Medicamentos básicos: Analgésicos, antigripales, antibióticos: ampicilina, etc., antiespasmódicos, tranquilizantes, antihistamínicos, hipotensores, antihemorrágicos, ungüentos para curaciones de piel: quemaduras, infecciones, micosis, etc., tópicos oculares, nasales y otros; gasa vaselina para quemaduras (jelonet), antiflogísticos, analépticos y cardiotónicos.

Art. 19.3. Promoción y Educación: Como parte de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores se deberá:

1. Promover los hábitos de vida saludables y fomentar el desarrollo personal.
2. Ofrecer programas de actuación frente a los factores de riesgo cardiovasculares detectados durante la vigilancia para la salud individual: obesidad/ sobrepeso, tabaquismo y otras drogodependencias, hipertensión arterial, diabetes, síndrome metabólico e hipercolesterolemia, etc.
3. Promover iniciativas para fomentar un envejecimiento saludable.
4. Facilitar pruebas complementarias para efectuar un diagnóstico precoz de enfermedades crónicas y de determinados tipos de cáncer, en función de las necesidades y los antecedentes personales y/o familiares.
5. Campañas de sensibilización e información en relación con hábitos saludables, que aborden factores clave como la nutrición, el ejercicio físico, las adicciones (tabaco, alcohol, drogas ilegales y uso indebido de medicamentos), el estrés, etc.
6. La unidad de Seguridad y Salud Ocupacional mediante Trabajo Social velará por mejorar determinados aspectos dentro de la propia organización:
 - a) Fomentar el aprendizaje permanente.
 - b) Facilitar un entorno psicosocial que permita mejorar el clima laboral.
 - c) Conciliación de la vida familiar y laboral.
 - d) Charlas de capacitación para el personal de grupo de atención prioritaria de la Institución.

Art. 19.4. Registros internos del servicio médico: El servicio médico de la empresa tendrá la obligación de:

1. Tener las historias clínicas ocupacionales de todos los servidores del Hospital General Docente de Calderón la cual consta del formulario de evaluación preocupacional, formulario de evaluación periódica, formulario de evaluación de reintegro, formulario de evaluación de retiro.
2. Tener los expedientes médicos de cada trabajador, donde se incluyan certificados de salud, registro de inmunizaciones, resultados de los exámenes médicos, actas de capacitaciones y compromisos de pausas activas y buenas posturas, entre otros.



3. Tener los informes médicos iniciales, de seguimiento y de cierre de los casos de accidentes enfermedades ocupacionales o casos en estudio.
4. Archivar y remitir los informes de las inspecciones realizados a las baterías sanitarias de la institución, servicio de alimentación, entre otros.
5. Tener un archivo de procedimientos y manuales de salud ocupacional.
6. Guardar una copia de informes mensuales, trimestrales y anuales de Salud Ocupacional.
7. Guardar una copia de los planes de trabajo mensual y anual, cada 3 años enviar al archivo pasivo de Talento Humano.
8. Archivar actas de reunión y cada 3 años enviar al archivo pasivo de Talento Humano.

Art. 19.6. Re-adequación, re-ubicación y reinserción de trabajadores

Basándose en la Resolución CD. 513. Reglamento del Seguro de General de Riesgos del Trabajo y el Decreto Ejecutivo 2393, el Hospital General Docente de Calderón se compromete a:

- a) Adaptar o readecuar los puestos de trabajo a las personas, tomando en cuentas sus características antropométricas propias y demás demandas de su actividad laboral.
- b) En caso de que el puesto de trabajo no se adapte al trabajador, la institución se compromete a dotar de dispositivos ergonómicos que permitan mejorar la eficiencia, seguridad y bienestar del trabajador/servidor.
- c) La institución desarrollará procedimientos para la reubicación, readecuación y reinserción de los servidores/trabajadores con incapacidad temporal o permanente debido a accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- d) Cuando un servidor/ trabajador como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

La renuncia por parte del trabajador a su reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos, y se deslindará de responsabilidades a la institución

- e) Disponer en los casos necesarios, el cambio de actividades o restricción de otras, en base a los informes médicos finales necesarios, la normativa vigente y derivarlo a programas de inserción laboral.
- f) Todas las actividades desarrolladas a favor de la readaptación y reinserción laboral tomando en cuenta las condiciones de seguridad y salud ocupacional, tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos.

Art. 20. De la Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

1. Plan de Emergencia

El Hospital General Docente de Calderón en cumplimiento de la normativa así como las directrices de esta Cartera de Estado elaborará e implantará los planes de emergencia y las diferentes actividades planificadas por el COE hospitalario de esta Casa de Salud, organismo que se encargará de aprobar los planes de emergencias y demás actividades concernientes.



- a) Informar la presencia de personas lesionadas o atrapadas por el incendio.
- b) Esperar instrucciones de los bomberos o en su caso de la Brigada de Intervención y decretar el fin de la emergencia.
- c) Investigar las causas del evento y determinar medidas de prevención.
- d) Realizar ajustes o modificaciones al Plan de prevención contra incendios.
- e) Restaurar el orden y la limpieza en el lugar del suceso.
- f) Inspeccionar y poner a punto los sistemas de detección.

2. Brigadas

- a) Organizar brigadas de emergencias para hacer frente a situaciones de incendios en las áreas de la institución, el mismo que estará integrado por brigadas básicas como Emergencia e intervención, Evacuación, Alarma, Comunicación.
- b) Designar los integrantes para conformar cada una de las brigadas.
- c) Delegar funciones en materia de incendios a los integrantes designados en las brigadas de emergencia.
- d) Programar reuniones y capacitar constantemente a los integrantes designados en las brigadas de emergencia.
- e) Realizar prácticas de manejo de equipos de protección y programarlos con anterioridad.

3. Simulacros

- a) Realizar y capacitar al personal sobre el Plan de Prevención, Emergencias y Contingencias.
- b) Elaborar un programa de simulacros de lucha contra incendios y desastres naturales, para ser ejecutado de acuerdo a la planificación del COE Hospitalario
- c) Capacitar y entrenar al personal en el uso de extintores de incendios y en las rutas de evacuación que existen dentro de la institución.

4. Planes de Contingencia

- a) La institución mantendrá un plan de contingencia con las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para responder a posibles desastres y emergencias, de tal manera que garantice la integridad de su personal y la continuidad de las operaciones del Hospital General Docente de Calderón.
- b) Deberá contar con sistema de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Art. 21. Planos del centro de trabajo

El Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, dispone que se cuente con la siguiente documentación:

1. Recinto Laboral Institucional

El Hospital General Docente de Calderón se compromete a tener los planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalética de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.



2. Áreas de puestos de trabajo

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el centro de trabajo evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

3. Detalles de los servicios

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

4. Rutas de Evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del Hospital General Docente de Calderón en caso de emergencia.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art. 22. Programas de Prevención de consumo de drogas y riesgos psicolaborales

Art. 22.1. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

Según el Acuerdo Ministerial No. MDT-MSP-2019-0038, se dispone a las empresas e instituciones públicas con más de 10 trabajadores y/o servidores públicos, debe tener un Programa de uso y consumo de drogas en los espacios laborales.

El médico ocupacional del Hospital realizará el diagnóstico de todo el personal con base en el formato estándar establecido para este fin. Diagnóstico de la situación de los trabajadores/servidores que deberá actualizarse conforme se realicen los movimientos del personal, más aún por inicio o cese de funciones.

El programa deberá contener el detalle de las actividades que se desarrollarán en el Hospital de acuerdo a su estructura, recursos, necesidades, insumos que servirán para planificar una verdadera sensibilización sobre el tema del uso y consumo de drogas en el personal.

Art. 22.2. Prevención del Riesgo Psicosocial

El Acuerdo Ministerial MDT-2017-0082. Normativa para la erradicación de la Discriminación en el ámbito Laboral establece que toda institución pública y privada deberá tener un programa de prevención de riesgos Psicosociales. En este sentido, El Hospital General Docente de Calderón implementará el programa antes mencionado, de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente, encaminada a fomentar la no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Art. 22.3. Procedimiento de denuncia de discriminación, acoso y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo



El Hospital General Docente de Calderón informará a todo su personal sobre la metodología para la denuncia por discriminación y acoso, la misma que se evaluará a través de la aplicación del programa de prevención de riesgos psicosociales.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 23. Registro y Estadística. Conforme a la Resolución 957. Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo y Resolución CD. 513

- a) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Mantener el registro de los índices reactivos y proactivos del Hospital General Docente de Calderón.
- c) Llevar una matriz de las acciones correctivas específicas para la prevención de accidentes laborales.
- d) Salud ocupacional deberá elaborar y socializar los procedimientos de notificación y protocolos de respuesta de incidentes y accidentes laborales de esta Casa de Salud

Art. 24. Investigación

- a) El Hospital General Docente de Calderón se compromete a través de su Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, realizar la investigación y análisis de los accidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas básicas que los originaron. Adoptará las medidas correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de nuevos accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales.
- b) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo.
- c) Todos los servidores/trabajadores del Hospital General Docente de Calderón, especialmente los líderes de cada servicio tienen la obligación de facilitar y cooperar con el trabajo del técnico en seguridad ocupacional que se encuentra realizando la investigación.
- d) Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental.

Art. 25. Notificación

Según lo que establece la Resolución CD. 513. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, El Hospital General Docente de Calderón debe:

- a) Se compromete a notificar todos los accidentes, así como también a investigarlos y reportarlos de acuerdo a su procedimiento interno.
- b) Realizar los formularios de aviso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS. Mismos que deberán enviarse a través del sistema informático.
- c) Presentar al Seguro General de Riesgos del Trabajo, el formulario de aviso de accidente de trabajo, en el término de 10 días contados desde la fecha del siniestro.
- d) Cuando existan indicios de enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de



enfermedad profesional u ocupacional, en el término de 10 días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo inicial por parte del médico de la institución o de las unidades de salud. Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 26. Información

Según la Resolución C.D. 513. Reglamento del Seguro General de Riesgos y la Decisión 584. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, El Hospital General Docente de Calderón realizará lo siguiente:

- a) Información, formación, capacitación y adiestramiento a los trabajadores/servidores en el desarrollo seguro de sus actividades.
- b) Cumplan con proporcionar información y capacitación sobre la instalación, así como sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos y a la información necesaria para monitorizar los riesgos.
- c) Informar a los trabajadores/servidores por escrito y por cualquier medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.

Art. 27. Capacitación

- a) Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el Trabajo.
- b) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos trabajadores/servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- c) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- d) Los líderes o responsables de los procesos en el Hospital General Docente de Calderón deben asegurarse que todo trabajador/servidor nuevo, antes de iniciar su actividad laboral recibirá el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.



Art. 28. Certificación de competencias laborales

Basado en el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas:

- a) El Hospital General Docente de Calderón solicitará a sus contratistas o prestadores de servicios externos para realizar trabajos de tipo eléctrico, construcción u otros, que se entregue la documentación que respalde que el personal que laborará en este servicio o trabajo, se ajusta a las competencias y requerimientos del puesto de trabajo.
- b) Los contratistas que se indica en el ítem anterior, deberán además presentar las copias de los certificados de información de riesgos y capacitaciones que han recibido los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como también copias de las licencias para trabajos especiales.

Art. 29. Entrenamiento

Con base en el Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mejoramiento del medio ambiente de Trabajo, se establece:

- a) El Hospital garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un servidor/trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.
- b) Ningún servidor/trabajador que realice trabajos eléctricos en el Hospital General Docente de Calderón, sin entrenamiento certificado deberá realizar conexiones provisionales en los cables de alta tensión ni instalaciones con baja tensión.
- c) Instruir a sus servidores/trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- d) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.

CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 30. Incumplimientos

Con base en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo y de forma más específica los incumplimientos acerca de Seguridad y Salud, establecidos por la máxima autoridad del Hospital, se define que:

Art.30.1. Considerar como Faltas leves lo siguiente:

- a) Mantener puestos de trabajo en desorden o faltos de limpieza, contando con toda la mobiliaria necesaria para mantenerlos en orden.
- b) No reportar de manera inmediata los accidentes laborales.
- c) Intencionalmente ausentarse de la capacitación programada en Seguridad y Salud Ocupacional.



- d) Desobedecer las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud Ocupacional.
- e) Desobedecer la realización de exámenes médicos programados.
- f) Considerar como falta leve todas aquellas faltas o infracciones que con previo análisis por parte de la Unidad de SSO, se considere o se ubiquen en esta categoría.

Art.30.2. Considerar como Faltas Graves lo siguiente:

- a) Obstaculizar o expedir el desarrollo de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Desestimar y no informar los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) Asignar tareas al personal que no posea la calificación adecuada.
- d) Supervisar ineficientemente los trabajos asignados del personal a su cargo.
- e) Promover la discriminación.
- f) Considerar como falta grave todas aquellas faltas o infracciones que previo análisis se consideren en esta categoría.

Art.30.3. Considerar como Faltas Muy Graves lo siguiente:

- a) Provocar cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesiones.
- b) Proporcionar información errónea durante el proceso de investigación de accidentes.
- c) Realizar trabajos con riesgos inminentes o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que provocaron dicha paralización.
- d) Prescindir del uso de los equipos de protección personal o hacerlo en forma inadecuada.
- e) Trabajo bajo estado de embriaguez o bajo el uso de drogas, así como negarse a realizarse el examen de control el cual será solicitado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f) Encargar a otro servidor/trabajador o a terceras personas la realización de sus labores sin la previa autorización de su jefe inmediato superior.
- g) Suspender arbitraria o ilegalmente la tarea que le fue encomendada.
- h) Fumar en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón.
- i) Portar cualquier tipo de arma durante su permanencia en el Hospital, que pueda poner en peligro la vida y la seguridad de los pacientes, trabajadores, servidores y equipos.
- j) Modificar o cambiar los aparatos o dispositivos de protección o retirar los mecanismos preventivos y de seguridad adaptados a las máquinas y equipos, sin autorización de sus superiores.
- k) Operar sin considerar las normas de seguridad las herramientas, equipos, ambulancias y vehículos de la institución.
- l) No informar a su superior inmediato acerca de los daños producidos en la ejecución de algún trabajo.

Art. 31. Sanciones

Las sanciones para los servidores/trabajadores se realizan de acuerdo al régimen laboral para el cual fueron contratados, es decir:



Art. 31.1. Personal amparado bajo en el Código del Trabajo, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria hasta por un valor máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración diaria que perciba la o el trabajador; y,
- d) Terminación de la relación laboral, previo Visto Bueno, otorgada por la autoridad del Ministerio del Trabajo a consecuencia del incumplimiento de lo estipulado en la normativa legal vigente.

Art. 31.2. Para los servidores/servidoras amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Sanción pecuniaria hasta por un valor máximo equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración que perciba la o el servidor; y,
- d) Terminación de la relación laboral, previo Sumario Administrativo, otorgada por la autoridad nominadora.

Art. 31.3. Multas Económicas: Los trabajadores y los y las servidoras podrán ser sancionados mediante multa de conformidad a la ley de hasta el 10% de la remuneración en los siguientes casos:

- a) Reincidencia en faltas leves;
- b) Incurrir en más de 2 Amonestaciones Escritas en un mes

Art. 32.- Aplicación de las sanciones: Las sanciones de amonestación verbal, escrita o pecuniaria serán impuestas por la Unidad de Administración del Talento Humano, a pedido de la o el jefe inmediato, de la o el servidor, de los técnicos de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional y aprobadas por el Gerente General del Hospital General Docente de Calderón, las mismas que serán incorporadas al expediente individual.

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Actos Subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Ambiente: conjunto de variables biológicas y físico-químicas que necesitan los organismos vivos, particularmente el ser humano, para vivir. Entre estas variables o condiciones tenemos, por ejemplo, la cantidad o calidad de oxígeno en la atmósfera, la existencia o ausencia de



agua, la disponibilidad de alimentos sanos, y la presencia de especies y de material genético, entre otras.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Condiciones Subestándares: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad ocupacional: es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Equipos de Protección Personal o Prendas de Protección (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específica, personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Evaluación de riesgos: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exámenes Médicos Preocupacionales: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.



Exámenes post ocupacionales: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

* **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la institución, efectuada antes de asumir su puesto.

* **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Mapa de Riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.



Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Vigilancia en Salud Ocupacional: Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporcionan conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33. Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento y aceptadas en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Art. 34. En caso de modificación, actualización o la creación de nuevas leyes y reglamentaciones realizadas por entes o autoridades competentes en Seguridad y Salud, se incorporarán o prevalecerán a las existentes.

Art. 35. Entregar a cada integrante de la institución un ejemplar del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la firma de recepción, responsabilidad por la lectura y conocimiento de su contenido.

Art. 36. Luego de la aprobación del presente reglamento de Seguridad y Salud ante el Ministerio de Trabajo, la validez de este documento es de dos años.

Art. 37. El Hospital General Docente de Calderón cumplirá con la normativa legal vigente aplicable en favor de la conservación y protección del ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 38. Incorporación o modificación de disposiciones.

Se incorporarán al presente reglamento todas las disposiciones que sobre seguridad y salud ocupacional dictaren las autoridades competentes.

Art. 39. Modificaciones.- El Gerente General del Hospital General Docente de Calderón en caso de necesitarse, realizará las modificaciones o reformas al presente reglamento acorde



con la normativa y las políticas, que para el caso formulen los organismos y entidades pertinentes.

Art. 40. En caso de omisión, duda o contradicción.- Las dudas referentes a la aplicación de este reglamento serán resueltos por el Gerente General.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 05 de Octubre del año 2021.

Elaborado por:

Aprobado por:

Ing. Danny Santiago Díaz Lima
ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD
OCUPACIONAL
CI. 1719059907.

Mgs. Andrea Prado
GERENTE HOSPITAL GENERAL
DOCENTE DE CALDERÓN
CI. 0104644174

